

Consejo para Asuntos Financieros
y Monetarios de la ALADI
Acta de Aprobación de Resoluciones
Extraordinarias

ALADI/CFM/Resoluciones 95 (E)
y 96 (E)
7 de noviembre de 2003

ACTA

1. La Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios se reunió por Cuadragésimo tercera vez en la ciudad de Montevideo, Uruguay, durante los días 8, 9 y 10 de julio de 2003 (ALADI/CAFMI/XLIII/Informe).
2. En el informe respectivo, la Comisión Asesora consideró una gama de temas vinculados al Sistema de Pagos, y específicamente, hizo referencia:
 - al informe de evaluación del Convenio de Pagos en el año 2002 y en el primer cuatrimestre del 2003;
 - al tratamiento de aquellas medidas que permitan una adecuación o perfeccionamiento del mismo, incluyendo la revisión de las líneas de crédito; la exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito; la utilización del SICOM, su definición y obligatoriedad (en estos dos últimos aspectos señalados con la elevación de dos propuestas de Recomendación al Consejo); el establecimiento de límites de líneas de crédito bilaterales por compromisos a futuro; las tasas de interés aplicada a operaciones del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos; y aquellas propuestas de la Secretaría General orientadas a dinamizar el Convenio;
 - al estado de situación del sistema SICAP/SICOF/SICOM;
 - a las encomiendas dirigidas a los bancos centrales miembros, al Centro de Operaciones del SICAP y a la Secretaría General de la ALADI;
 - a los criterios a seguir por los órganos e instancias técnicas-administrativas del Convenio de Pagos frente a solicitudes de información derivadas de cualquier órgano del Poder Judicial;
 - a otros asuntos.
3. Debido a que el Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios no se reunió en el transcurso del presente año, la Secretaría General procedió a consultar a los bancos centrales miembros, a través de la comunicación ALADI/SGA-PRO 212 / 03, del 1° de agosto del corriente año, sobre el procedimiento previsto en la normativa del Convenio de Pagos respecto a la utilización del mecanismo de Resolución Extraordinaria (artículos decimoquinto del Convenio de Pagos y quinto de la Resolución 87 del Consejo), para la aprobación:



- del informe de la XLIII Reunión de la Comisión Asesora (CAFM);
- del proyecto de recomendación relacionado con la exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito; y
- del proyecto de recomendación relacionado con la definición y utilización del Sistema de Compromisos (SICOM) y su incorporación al marco normativo del Convenio de Pagos.

4. De acuerdo a las respuestas recibidas sobre el procedimiento y el texto propuesto y no habiendo expresado oposición ningún banco central, se configuró el requisito establecido en el artículo quinto de la Resolución 87 que dispone que la iniciativa correspondiente cabe a la Comisión Asesora o a cualquier banco central.

5. Habilitada la utilización del mecanismo, la Secretaría General, a través de la comunicación ALADI/SGA-PRO 265 / 03 del 10 de setiembre de 2003, dirigida a todos los bancos centrales miembros, puso en práctica los procedimientos para efectivizar dicha consulta, presentando a consideración de los mismos, en forma independiente, los respectivos proyectos de Resolución Extraordinaria y estableciendo un plazo (jueves 6 de noviembre de 2003 inclusive) para la remisión de cada una de las respuestas.

6. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, los bancos centrales miembros se manifestaron sobre los referidos proyectos de Resolución Extraordinaria con el siguiente resultado:

- Proyecto de Resolución Extraordinaria para la aprobación del Informe de la XLIII Reunión de la CAFM:

Se recibieron doce (12) respuestas, todas con voto afirmativo, de los Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y República Dominicana.

- Proyecto de Resolución Extraordinaria relacionado con la recomendación referida a la exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito:

Se recibieron once (11) respuestas, con voto afirmativo, de los Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela y una (1) respuesta, con voto negativo, del Banco Central de la República Dominicana.

- Proyecto de Resolución Extraordinaria relacionado con la recomendación referida a la definición y utilización del Sistema de Compromisos (SICOM) y su incorporación al marco normativo del Convenio de Pagos:

Se recibieron doce (12) respuestas, todas con voto afirmativo, de los Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y República Dominicana.

7. Como consecuencia de las respuestas recibidas de los bancos centrales miembros y conforme a lo dispuesto por los artículos decimoquinto del Convenio de Pagos y quinto de la Resolución 87 del Consejo, el estado de situación de los proyectos de Resolución Extraordinaria ha quedado de la siguiente manera:



- No aprobación del proyecto de Resolución Extraordinaria relacionado con la recomendación referida a la exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito (identificada originalmente como Proyecto de Resolución Extraordinaria N° 96);

- Aprobación, con fecha 7 de noviembre de 2003, de las Resoluciones Extraordinarias que se transcriben a continuación, las cuales, para efectos de identificación, se registran con el número 95, letra (E) (aprobando el informe de la XLIII Reunión de la Comisión Asesora); y con el número 96, letra (E) (aprobando la definición y utilización del Sistema de Compromisos (SICOM) y su incorporación al marco normativo del Convenio de Pagos):

EL CONSEJO PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS,

VISTO: Los artículos decimoquinto del Convenio de Pagos y quinto de la Resolución 87 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI;

CONSIDERANDO: Que, durante los días 8, 9 y 10 de julio de 2003, se celebró la Cuadragésimo tercera Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, en Montevideo, Uruguay;

Que, en esa oportunidad, la Comisión analizó y consideró una serie de aspectos vinculados al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (ALADI/CAFM/XLIII/Informe);

TENIENDO EN CUENTA: Que, consultados los bancos centrales miembros, existe disposición de aplicar al caso la previsión establecida por el artículo quinto de la Resolución 87 de este Consejo;

ACUERDA adoptar, en forma extraordinaria, la siguiente:

RESOLUCION 95 (E)

Aprobar el informe de la Cuadragésimo tercera Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios.

EL CONSEJO PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS,

VISTO: Los artículos decimoquinto del Convenio de Pagos y quinto de la Resolución 87 del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI;



CONSIDERANDO: Que, durante los días 8, 9 y 10 de julio de 2003, se celebró la Cuadragésimo tercera Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (ALADI/CAFM/XLIII/Informe), en Montevideo, Uruguay;

Que, en el título III, punto 2, literal e) de dicho informe, la Comisión Asesora sugiere la elevación, a consideración del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, de un proyecto de recomendación relacionado con la definición y utilización del Sistema de Compromisos (SICOM) y su incorporación al marco normativo del Convenio de Pagos;

TENIENDO EN CUENTA: Que, consultados los bancos centrales miembros, existe disposición de aplicar al caso la previsión establecida por el artículo quinto de la Resolución 87 de este Consejo;

ACUERDA adoptar, en forma extraordinaria, la siguiente:

RESOLUCION 96 (E)

1. Modificar e incorporar en el texto del Reglamento del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos lo siguiente:

...

REGLAMENTO DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

A efectos de brevedad, además de las definiciones incluidas en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, en este "Reglamento" se establecerán las siguientes:

...

"SICOM": Es el Sistema de Información de Compromisos asumidos a futuro, vinculado al "SICAP/ALADI", por el cual las "instituciones autorizadas" del importador registran los "instrumentos" emitidos, y los "bancos centrales" intercambian, en forma automatizada, información sobre los mismos, en forma previa a la cancelación del reembolso.

...

Artículo 21.- El "SICOF" detallará, dependiendo del "instrumento" que se trate: "Código de Reembolso"; monto; fechas de emisión y vencimiento o expiración (cuando se conociere); "institución autorizada" receptora y estado del "instrumento" (emisión, negociación, modificación, anulación).

La periodicidad de transmisión entre los "bancos centrales" será diaria.

Artículo 22.- "SICOM"

Es el sistema de información vinculado al "SICAP/ALADI", que permite el acceso a los datos de los "instrumentos" emitidos por las "instituciones autorizadas" de un país, y el intercambio automatizado de información entre los "bancos centrales".

La periodicidad de transmisión entre los "bancos centrales" será diaria.



Artículo 23.- En el caso de que la fecha de emisión sea distinta de la del "SICOF", prevalecerá la fecha de emisión del "SICOM".

2) La utilización del SICOM será obligatoria a partir del 1° de enero de 2004.

8. Se emite la presente Acta en la sede de la Asociación Latinoamericana de Integración, en Montevideo, Uruguay, a los siete días del mes de noviembre de dos mil tres, siendo suscrita por el Secretario General de la ALADI como prueba de su autenticidad.


Juan F. Rojas Penso
Secretario General de la ALADI
